

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE DELTEBRE, PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria y de sus bases homónimas es regular la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Deltebre a aquellas entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que participen en competiciones deportivas internacionales, estatales y nacionales catalanas, con el fin de incentivar el deporte municipal y impulsar la trayectoria de los deportistas y entidades deportivas de Deltebre.

2. REQUISITOS PARA SOLICITARLA

Podrán ser destinatarias de estas subvenciones las entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que participen en competiciones deportivas internacionales, estatales y nacionales catalanas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de referencia. No podrán ser destinatarios ni beneficiarios de las subvenciones contempladas en estas bases los clubes de fútbol ni las escuelas de fútbol. Los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los requisitos de las entidades beneficiarias son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas y en activo.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Deltebre.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades del Municipio de Deltebre.
- Cumplir con las obligaciones tributarias y fiscales, así como con las de reintegro, ante el Ayuntamiento de Deltebre y la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y otras administraciones.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Además, deben cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 5 de las Bases.

Las entidades o asociaciones beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa.

Àrea #DeltebreActiu
Teixit Associatiu

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las beneficiarias.

La persona beneficiaria no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA DETERMINAR CANTIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad de la subvención se otorgará de forma lineal según la puntuación obtenida en función de la distancia existente desde el municipio de Deltebre hasta el emplazamiento de la competición, de la siguiente manera:

DISTANCIA	NÚM. ATLETAS	PUNTUACIÓN POR ATLETA
De 80 a 350 Km	1 a 10	60p
	11 a 20	50p
De 351 a 800 Km	1 a 10	120p
	11 a 20	100p
Más de 800 Km (Estancia hasta a 4 días)	1 a 10	250p
	11 a 20	200p
Más de 800 Km (Estancias más de 4 días)	1 a 10	400p
	11 a 20	325p

Para contabilizar los días de "estancia", solo se tendrán en cuenta los días que dure la competición más un día antes y un día después. Serán subvencionables un máximo de 2 estancias al año por atleta y un máximo de 20 atletas por entidad, con la relación ponderada de la dotación económica existente, según lo previsto en el apartado 11 de esta convocatoria.

4. RÈGIMEN Y CANTIA DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas por cada solicitante dentro de la misma convocatoria, con el prorrateo, si procede, de la cuantía prevista en el apartado 11 de esta convocatoria entre las entidades solicitantes.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial en el Espacio de Atención Ciudadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre en horario de atención a la ciudadanía o realizar la presentación electrónica de la solicitud, debiendo completar los formularios a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Deltebre siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites.

Por cualquier otro medio establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención con declaración responsable, si procede, la cual sustituirá la presentación de documentación acreditativa de la misma declaración.
- Documentación que acredite que la entidad y asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el resto de Administraciones (no será necesario presentar esta documentación si se autoriza al Ayuntamiento de Deltebre a consultar esta información).
- Copia confrontada o original y copia de la siguiente documentación (únicamente si esta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre):
 - Documento acreditativo de la representación de la entidad/asociación.
 - DNI/NIE del representante legal.
 - CIF del solicitante.
- Documento probatorio de la participación de los atletas de la entidad en las competiciones deportivas internacionales, estatales y nacionales catalanas.

La documentación se presentará de acuerdo con los formularios normalizados, los cuales deberán estar debidamente completados y firmados por el representante legal de la entidad o asociación solicitante.

En caso de resultar beneficiario, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación

de esta convocatoria y finalizará el 30 de abril de 2024.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los costos o gastos directos que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza del objeto de la subvención y que sean derivados del desplazamiento de los atletas para participar en la competición, generados directamente por su realización y/o producidos en su desarrollo, y que se realicen durante su período de ejecución.

7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

No obstante, el importe de estas subvenciones, junto con los ingresos obtenidos y los recursos propios destinados a la actividad, no podrá superar el costo total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este costo, se exigirá la devolución del excedente de manera proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Serán compatibles con las subvenciones municipales para otros proyectos.

El Ayuntamiento de Deltebre en ningún caso subvencionará el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo período, por ningún otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea el regulado por esta convocatoria y las bases de referencia.

8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN. NOTIFICACIÓN Y RECURSO

El personal del Área #DeltebreActiu será competente para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases y realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la correspondiente propuesta de concesión. En este sentido, también será competente para la tramitación íntegra del expediente, a excepción de la valoración, tal como indica el párrafo 3 del presente apartado.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que cuente con toda la documentación requerida en las presentes bases. En caso de no disponer de toda la documentación necesaria, se procederá a requerir a las personas interesadas para que subsanen los defectos otorgándoles, a tal efecto, un plazo máximo de 10 días a contar desde el día

Àrea #DeltebreActiu
Teixit Associatiu

siguiente de la recepción del requerimiento. Transcurrido el plazo para subsanar las deficiencias, sin que los interesados hayan presentado la documentación solicitada, se les considerará desistidos y el órgano competente ordenará el archivo del expediente en el plazo máximo de 3 meses.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y con base en el informe técnico sobre las solicitudes, el Teniente de Alcaldía del Área formulará propuesta de resolución que elevará al órgano concedente para su resolución efectiva. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas será la Junta de Gobierno Local.

La solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo si no es resuelta en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución de concesión será notificada de forma individual a los interesados en los treinta días posteriores a la emisión del certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local. El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se notificará de manera individual a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Deltebre.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

9. ACEPTACIÓN Y PAGO

La aceptación de la subvención se llevará a cabo mediante un documento firmado por la persona que sea representante legal del destinatario, comprometiéndose a cumplir todas las condiciones que se solicitan en estas bases. Asimismo, se entenderá aceptada si, dentro del plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, no manifiesta nada en contra. El pago de la subvención está condicionado a la aceptación de la misma por parte de los beneficiarios y se realizará por la totalidad del importe. El pago se efectuará en un máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la aprobación de la justificación correcta y completa de acuerdo con las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria y bajo su responsabilidad.

Se podrá optar por el pago mediante anticipo del 90% del importe subvencionado en el

Àrea #DeltebreActiu
Teixit Associatiu

momento de la aceptación del importe otorgado. El 10% restante se abonará en un máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la aprobación de la justificación correcta y completa de acuerdo con las presentes bases reguladoras, o bien, podrá ser justificado o compensado mediante las aportaciones que el ayuntamiento ya haya realizado con la entidad subvencionada para la realización de las actividades que desarrolla. En caso de aceptar una cantidad menor al importe otorgado, se pagará mediante anticipo del 90% del importe aceptado en el momento de la aceptación de la subvención.

10. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento puede verificar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades concedidas en relación con sus finalidades. La persona beneficiaria de la subvención deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables).

La persona beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación de la actividad subvencionada antes del 15 de septiembre de 2024.

La justificación se realizará según lo previsto en el apartado 10 de las bases reguladoras. El personal del Área #DeltebreActiu revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

Según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Intervención del Ayuntamiento de Deltebre. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

11. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

Los subsidios de esta convocatoria están dotados con 7.000,00 euros. El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00-92001 Teixit Associatiu.

DISPOSICIÓN FINAL. APLICACIÓN Y VIGENCIA

La aplicación de esta convocatoria queda condicionada a la aprobación de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante la aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2024. En caso contrario, quedará sin aplicación.

Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.